LEY DE 25 DE SETIEMBRE DE 1855

JORJE CÓRDOVA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

SANTA CRUZ.— Lei de 25 de Setíembre de 1855.

Catedral i caminos de esta ciudad.

ARTÍCULO 1.— Se asignarán de los fondos nacionales de la República seis mil pesos para la construccion de la Iglesia Catedral de Santa Cruz, hasta la perfecta conclusion de la obra.

ARTÍCULO 2.— Se asignan de igual modo dos mil pesos anuales para la mejora del camino, desde Santa Cruz a Cochabamba i a Sucre.